



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 14 de Enero de 2009

Anexo al Número 6

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

PROGRAMA Atención a contingencias Climatológicas (PACC), en lo inherente al seguro catastrófico, folio 300060.

COPIA

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION

PROGRAMA ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC)

EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PACC, SE PUBLICA LA RELACION DE LOS BENEFICIARIOS Y MONTO OTORGADOS A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS DE LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, MENDEZ, REYNOSA Y SAN FERNANDO EN EL CICLO AGRICOLA OTOÑO – INVIERNO; ASI COMO LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, GONZALEZ, EL MANTE, OCAMPO Y XICOTENCATL DEL CICLO AGRICOLA PRIMAVERA – VERANO, POR LA CONTRATACION DEL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO 2008, FOLIO 300060.

EL 28 DE MARZO DE 2008, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SOLICITO AL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION SU APOYO A FIN DE QUE SE CONSIDERARA A ESTA ENTIDAD PARA SER APOYADA CON RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO, BAJO EL PRINCIPIO DE COPARTICIPACION PARA EL PAGO DE LA PRIMA TOTAL QUE CONSIDERA EL 70% DE APORTACION FEDERAL Y 30% DE APORTACION ESTATAL, PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL 29 DE ABRIL DE 2008, EL SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC, INFORMA DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE SE ESPECIFICA EN EL ACUERDO **CD/PACC 06/02E-28/04/08**, MISMO QUE SE ENVIO AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y APARECE COMO SIGUE:

PARA:	ING. VICTOR DE LEON ORTI SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL TAMAULIPAS
C. COPIA PARA:	DELEGACION DE LA SAGARPA, GOBIERNO DEL ESTADO

Folio del trámite de referencia

300060

Asunto:

COMUNICADO DEL ACUERDO CD/PACC 06/02E-28/04/2008

Mensaje:

En mi calidad de Secretario Técnico de la Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) y referente a la solicitud de apoyo para la contratación del **Seguro Agrícola Catastrófico** presentada por Usted de manera electrónica con número de **folio 300060**, me permito informarle que la Comisión Dictaminadora del PACC en su Segunda Reunión Extraordinaria de Trabajo, efectuada el día 28 de abril del presente año, después de analizar dicha solicitud y conforme a lo que establece su normatividad, emitió el dictamen correspondiente que se especifica en el **ACUERDO CD/PACC 06/02E-28/04/08**, mismo que envío a Usted a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica en el apartado de trámites en línea, en lo correspondiente a Acuerdos de la Comisión Dictaminadora.



De conformidad con lo señalado en el referido Acuerdo, me permito adjuntar el detalle de la superficie validada por esta Unidad Normativa, con el fin de que lleven a cabo los ajustes necesarios, de acuerdo a la superficie elegible por municipio.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Asimismo, con fundamento en lo señalado en las Reglas de Operación del PACC vigentes, donde se menciona que por cada evento para el que se autorice el apoyo del programa por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del programa formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas, le comunico que dicho documento se envía adjunto al presente comunicado para validación jurídica y su posterior firma. Esto con el propósito de continuar con el trámite correspondiente para la radicación de los recursos federales.

No omito comentarle que la suscripción del Anexo Técnico deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se haya dado a conocer el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del programa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Se anexa archivo	 3-VAL_TAMPS_FOL_300060-COMUNICADO.xls (45568 bytes)
	 4-CUARTO ANEXO TECNICO TAMAULIPAS.doc (211968 bytes)

ATENTAMENTE.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006127.- ING. VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC.

Folio del Trámite de Referencia **300060** Estado: TAMAULIPAS

La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), de conformidad con las Reglas de Operación del PACC y en seguimiento al Acuerdo del Comité Técnico Nacional de la SAGARPA COTEN/08/08, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 24 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Ing. Víctor de León Orti, mediante oficio electrónico No. 300060, con fecha de recepción del 28 de marzo de 2008, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno Estatal presente a la Unidad Responsable del Programa a más tardar el 9 de mayo del presente año, la póliza de seguro a contratar considerando lo establecido en el presente acuerdo, esto es, se deberá ajustar la superficie asegurar, así como la fecha de inicio de vigencia de la póliza a un día posterior a la emisión del presente acuerdo:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HA.	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Maíz (Riego)	36,342.00	900.00	5.0%	1,159,460.98	475,928.99	1,635,389.97
Sorgo (Riego)	29,290.50	900.00	5.0%	922,650.75	395,421.75	1,318,072.50
Maíz (Temporal)	7,000.00	900.00	15.0%	661,500.00	283,500.00	945,000.00
Sorgo (Temporal)	81,348.18	900.00	15.0%	7,786,844.08	3,195,160.32	10,982,004.40
Soya (Temporal)	12,348.00	900.00	15.0%	1,166,886.00	500,094.00	1,666,980.00
Subtotal	166,328.68			11,697,341.81	4,850,105.06	16,547,446.87
G. OPERACION				292,433.55	121,252.63	413,686.17
G. AUDITORIA				58,486.71	24,250.53	82,737.23
Total de Gastos				350,920.25	145,503.15	496,423.41
TOTAL				12,048,262.06	4,995,608.21	17,043,870.27

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Asimismo, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes Artículo 26, Fracción II, se destinará el 3.0% para gastos de operación, esto es \$496,423.41. El ejercicio de este recurso se distribuye de la siguiente forma, el 2.5% con un monto de \$413,686.17 se destinará a los gastos de operación asociados al ejercicio del programa y \$82,737.23 que corresponden al 0.5% restante se destinará a la realización de la auditoría al programa.

Esta Comisión establece que los recursos federales correspondientes a Gastos de Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto no ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiesen generado.

La modificación en el número de hectáreas propuestas para aseguramiento por parte del Gobierno del Estado con respecto a las autorizadas por esta Comisión, se debe a la exclusión de 1,574.32 hectáreas en los municipios que rebasan su elegibilidad para el apoyo del programa, cuyo detalle se anexa al comunicado con el que se da a conocer el presente Acuerdo al Gobierno del Estado.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211987.- ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.-
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- PRESIDENTE SUPLENTE DE LA COMISION
DICTAMINADORA DEL PACC.- FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 4006127.- ING.
VICTOR CELAYA DEL TORO.- DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO
RURAL.- SECRETARIO TECNICO DE LA COMISION DICTAMINADORA DEL PACC.**

ANTERIORMENTE, EL 28 DE MARZO DE 2007, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIERON UN CONVENIO DE COORDINACION MARCO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FAPRACC AHORA PACC; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO CONVENIO.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

SU TITULAR:

ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ASISTIDO POR:

ING. ANTONIO RUIZ GARCIA

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

**LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA
OFICIAL MAYOR**

**ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ASISTIDO POR:

C.P. OSCAR ALMARAZ SMER
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. VICTOR DE LEON ORTI
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° fracción XIX, 8° fracción XIV, 9° fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1, 91, Fracción XXI, 93 y 95 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de TAMAULIPAS y los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y los C.C. Secretario de Finanzas, de Desarrollo Rural se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: **15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, 1º Piso, Zona Centro, C. P. 87000 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 77, Fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de TAMAULIPAS; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34 fracción XIII, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente, artículos 10, 28, 48, 49 y demás relativos de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de TAMAULIPAS.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo de atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 28/3/2007.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3442545.- 28/3/2007-05:02:11 p.m. **ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ.- SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 9211986.- 2/3/2007-11:26:54 a.m. **ING. ANTONIO RUIZ GARCIA.- SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8242144.- 6/3/2007-07:21:06 p.m. **LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA.- OFICIAL MAYOR.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- 1/3/2007-07:17:46 p.m. **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 8582130.-28/2/2007.- 07:12:16 p.m. **ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 3924538.- 1/3/2007 - 06:34:35 p.m. **C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- SECRETARIO DE FINANZAS.**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- 28/2/2007 - 07:05:13 p.m. **ING VICTOR DE LEON ORTI.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.**

EL 20 DE MAYO DE 2008, ES VALIDADO EL CUARTO ANEXO TECNICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ATENDER A LOS PRODUCTORES INCLUIDOS DENTRO DEL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO; A CONTINUACION SE DETALLA DICHO ANEXO.

CUARTO ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION

CUARTO ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACION MARCO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ING. VICTOR DE LEON ORTI, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTROFICO EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS EN 166,328.68 HAS DEDICADAS A LOS CULTIVOS DE MAIZ, SORGO Y SOYA, EN 24 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS COMO PARTE EL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIA CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en el artículo 19, así como transitorios primero y segundo del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FRAPACC) aplicables, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **28 DE MARZO DE 2007**, para contratar el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuicola o Pesquero Catastrófico en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, previa autorización de la Comisión Dictaminadora del Programa de atención a Contingencias Climatológicas (PACC).

Considerando que por solicitud oficial a LA SECRETARIA, el C. Ing. Víctor de Lean Ortí, Secretario de Desarrollo Rural del Estado de TAMAULIPAS, mediante solicitud electrónica con número de Folio 300060 recibida con fecha 28 de Marzo de 2008 solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de **Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Camargo, González, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mante, Matamoros, Méndez, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso y Xicoténcatl** en caso de ocurrir Lluvia, Granizo, Heladas, Vientos, Inundación, Sequía y Falta de Piso para cosechar.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 28 DE MARZO DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de TAMAULIPAS, para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas.

APARTADOS**I. DE LOS RECURSOS**

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico. LA SECRETARIA aportará en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$12,048,262.06 (Doce millones cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), aprobados por la Comisión Dictaminadora del PACC mediante el acuerdo CD/PACC 06/02E-28/04/2008 fechado el 28 de abril de 2008, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2008, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2008, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$4,995,608.21 (Cuatro millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos 21/100 M.N.) sujeto a la disponibilidad del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Entidad para el Ejercicio Fiscal del año 2008, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Comisión Dictaminadora de fecha 28 de abril de 2008. Dicha aportación deberá cumplirse, dentro del período que establezca la compañía aseguradora para realizar el pago correspondiente a la prima del Seguro.

EL GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, para cubrir el pago directamente a la compañía aseguradora, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen la normatividad vigente de la SAGARPA en su artículo 19, numeral II.3.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo CD/PACC 06/02E-28/04/2008 que a la letra dice:

La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) de conformidad con las Reglas de Operación del PACC y en seguimiento al Acuerdo del Comité Técnico Nacional de la SAGARPA COTEN/08/08, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 24 municipios de la Entidad, presentada por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas Ing. Víctor de León Ortí, mediante oficio electrónico No. 300060, con fecha de recepción del 28 de marzo de 2008, emite el siguiente dictamen.

Esta Comisión acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno Estatal presente a la Unidad Responsable del Programa a más tardar el 9 de mayo del presente año, la póliza de seguro a contratar considerando lo establecido en el presente acuerdo, esto es, se deberá ajustar la superficie asegurar, así como la fecha de inicio de vigencia de la póliza un día posterior a la emisión del presente acuerdo:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	SUMA ASEGURADA POR HA.	% PRIMA	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Maíz (Riego)	36,342.00	900.00	5.0%	1,159,460.98	475,928.99	1,635,389.97
Sorgo (Riego)	29,290.50	900.00	5.0%	922,650.75	395,421.75	1,318,072.50
Maíz (Temporal)	7,000.00	900.00	15.0%	661,500.00	283,500.00	945,000.00
Sorgo (Temporal)	81,348.18	900.00	15.0%	7,786,844.08	3,195,160.32	10,982,004.40
Soya (Temporal)	12,348.00	900.00	15.0%	1,166,886.00	500,094.00	1,666,980.00
Subtotal	166,328.68			11,697,341.81	4,850,105.06	16,547,446.87
G. Operación				292,433.55	121,252.63	413,686.17
G. Auditoría				58,486.71	24,250.53	82,737.23
Total Gastos				350,920.25	145,503.15	496,423.40
TOTAL	166,328.68			12,048,262.06	4,995,608.21	17,043,870.26

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Asimismo, de conformidad a las Reglas de Operación vigentes Artículo 26, Fracción II, se destinará el 3.0% para gastos de operación, esto es \$496,423.41. El ejercicio de este recurso se distribuye de la siguiente forma, el 2.5% con un monto de \$413,686.17 se destinará a los gastos de operación asociados al ejercicio del programa y \$82,737.23 que corresponden al 0.5% restante se destinará a la realización de la auditoría al programa.

Esta Comisión establece que los recursos federales correspondientes a Gastos Operación y Auditoría, serán radicados en una segunda ministración al Gobierno del Estado, contra la presentación del recibo oficial fiscal por la cantidad correspondiente y sólo en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación el monto o ejercido al cierre operativo del programa así como los productos financieros que se hubiesen generado.

La modificación en el número de hectáreas propuestas para aseguramiento por parte del Gobierno del Estado con respecto a las autorizadas por esta Comisión, se debe a la exclusión de 1,574.32 hectáreas en los municipios que rebasan su elegibilidad para al apoyo del programa, cuyo detalle se anexa al comunicado con el que se da a conocer el presente Acuerdo al Gobierno del Estado.

El Acuerdo emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso al Gobierno del Estado de Tamaulipas, en su carácter de Unidad ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de la superficie asegurada como de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

CUARTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$ 496,423.40 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 40/100 M.N.) y que corresponden al 3.0% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de las indemnizaciones del seguro a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización de la auditoría al programa. Los gastos que se incurra para la entrega de las indemnizaciones a los productores, que ascienden a \$413,686.17 (Cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.) se distribuirán en un 40% para la Delegación Estatal y en un 60% para la Secretaría del Ramo en el Estado, en atención a lo establecido en el artículo 26, fracción II del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Los recursos asignados para la realización de la auditoría que ascienden a \$ 82,737.23 (Ochenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 23/100 M.N.) se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco, por el órgano de control en la Entidad.

A lo anterior, se establece que únicamente se podrán ejercer los recursos destinados a gastos de operación y auditoría en caso de que sucediera alguna contingencia considerada en la póliza del Seguro Agrícola Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora, en cuyo caso deberán reintegrarse las partes el monto no ejercido al cierre operativo del Programa así como los productos financieros que hubieran generado, observando la normatividad vigente en la materia.

IV. OTROS

QUINTO.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenido en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEXTO.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, LA SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

SEPTIMO,- El GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de la auditoría, así como de la evaluación externa al programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

OCTAVO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman en cuatro tantos originales el veinte de mayo del año 2008.

POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.- ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- ING. VICTOR DE LEON ORTI.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

EL DIA 28 DE MAYO DE 2008, SE PROCEDIO A LA INSTALACION DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (CRyS), MEDIANTE ACTA QUE A CONTINUACION SE DETALLA.

Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), se instala la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) en los siguientes términos:

<p>1.- Lugar y Sede de la Reunión de Instalación:</p>	<p>Ciudad: VICTORIA</p> <p>Estado: TAMAULIPAS</p> <p>Sede: SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL</p> <p>Dirección de la sede: 19 GUTIERREZ DE LARA ESQ. S/N ZONA CENTRO C.P.87000</p>
<p>2.- Fecha de Realización:</p>	<p>27/5/2008</p>
<p>3.- Hora de Realización:</p>	<p>11:00</p>

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

4.- Asistentes a la Reunión:

A.- Por el Gobierno del Estado	Titulo, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Secretaría del Ramo en la Entidad */	ING. VICTOR MANUEL DE LEON ORTI	SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
Por el Organismo Estatal de Control	C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO	CONTRALOR GUBERNAMENTAL
Otro Representante	ING. BRUNO VERLAGE GUERRERO	SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO RURAL

B.- Por el Gobierno Federal	Titulo, Nombre y Apellidos	Cargo
Por la Delegación Estatal de la SAGARPA.	ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN	DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA
Otros Representantes	LIC. EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ	SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE DESARROLLO RURAL DE LA SAGARPA
	ING. ARNULFO LOPEZ OLIVAREZ	JEFE DE PROGRAMA DE FOMENTO AGRICOLA DE LA SAGARPA

5.- Antecedentes:

Fecha de solicitud de apoyo para la contratación del SAC	
Contingencia(s) climatológica(s) cubiertas	Lluvia, Granizo, Heladas, Vientos, Inundación, Sequía y Falta de Piso para cosechar.
Cultivos y/o Unidades aseguradas	Maíz, sorgo y soya de temporal y maíz y sorgo de riego.
Cobertura (Unidades y municipios)	166,328.68 hectáreas en los municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Burgos, Camargo, González, Gúemez, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mante, Matamoros, Méndez, Ocampo, Padilla, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso y Xicoténcatl.
Dictamen de la Comisión Dictaminadora del PACC	28/4/2008
Fecha de Radicación de los Recursos Federales	26/5/2008
No. de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)	8970541
Se anexa(n) archivo(s)	 doc20080527112225.pdf (31975 bytes)  MECANICA DE PAGOS.doc (111104 bytes)

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

Con sustento en la información anterior, los integrantes de la CRyS toman los siguientes **ACUERDOS**:

1. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el Artículo 19, fracción III.1, numeral 9 de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), queda formalmente instalada la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS); aprobándose la propuesta de Reglamento Interior de la misma, presentada en este acto por la Secretaría del Ramo del Gobierno de la Entidad Federativa.
2. La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa (CRyS) estará integrada por el Secretario del Ramo en la Entidad, quien la presidirá y por el Delegado de la Secretaría en la Entidad como secretario de la misma y un representante del Organismo Estatal de Control.
3. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, el Gobierno de la Entidad Federativa a través de la Secretaría del Ramo en la Entidad, es el responsable de ejercer los recursos del programa y se obliga a realizar su aportación a efecto de cubrir la prima del seguro contratado a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales, de lo contrario deberá reintegrar a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado.
4. Con el propósito de cumplir con lo señalado en el Artículo 26, fracción I de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, la información de los montos y beneficiarios de este programa deberá ser publicada por el Gobierno Estatal en la Gaceta oficial del Estado, en el diario de mayor circulación y en su página de Internet a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
5. El Gobierno Estatal deberá remitir a la Unidad Responsable del Programa un informe físico-financiero validado por la Delegación estatal de la SAGARPA con periodicidad mensual y trimestral, de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las acciones derivadas de la ejecución de las pólizas hasta que éstas hayan terminado su vigencia.
6. A más tardar a diez días hábiles después de concluida la vigencia de las pólizas contratadas, se deberá reunir la CRyS para presentar el cierre operativo y/o finiquito del Programa.
7. Para efectos de la integración de los trabajos, tanto los responsables federales como los de competencia estatal y municipal, se comprometen a observar estrictamente lo que al respecto establecen la normatividad vigente del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.
8. No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente siendo las 12:15 horas.

Atentamente:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.-SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.-** FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

POR OTRA PARTE, EL 12 DE JUNIO DEL 2008, SE FIRMO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE REGULACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. - El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

Artículo 2º. - Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

CRyS- La Comisión de Regulación y Seguimiento del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

COMISION- La Comisión Dictaminadora del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

SAGARPA.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SECRETARIA DEL RAMO- La Dependencia Titular del Ramo en la Entidad (SEDAGRO o equivalente)

PROGRAMA.- Programa de Atención a Contingencias Climatológicas.

CAPITULO II OBJETO Y NATURALEZA DE LA CRyS

Artículo 3º.- Con base en lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, artículo 13, fracción III.1, numeral 9, la CRyS tiene como objetivo llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las citadas Reglas de Operación.

Artículo 4º.- Deberá formular y aplicar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos emitidos por la COMISION.

CAPITULO III DE LA INTEGRACION DEL CRyS

Artículo 5º.- La CRyS estará integrada por

- I. Titular de la SECRETARIA DEL RAMO en su carácter de Presidente;
- II. Delegado de la SAGARPA en la Entidad en su carácter de Secretario y
- III. Un representante del Organismo Estatal de Control.

Artículo 6º.- Cuando así se considere conveniente, en virtud a los temas a tratar, se podrán invitar a otros funcionarios federales y estatales.

CAPITULO IV DE SUS INTEGRANTES

Artículo 7º.- Corresponderá a los integrantes de la CRyS:

- I.- Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la CRyS.
- II.- Designar vía oficio a su representante en el caso de no poder asistir a las sesiones, dicho oficio de designación deberá darse a conocer ante los asistentes al inicio de cada sesión.
- III.- Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en la CRyS y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo.
- IV.- Proponer a la CRyS las medidas que estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles del PROGRAMA, respetando los montos, conceptos y padrón aprobado por la Comisión Dictaminadora del PROGRAMA.
- V.- Los miembros invitados de la CRyS serán convocados a aquellas sesiones en donde se traten asuntos que sean de su competencia y sólo tendrán derecho a voz. No obstante, en caso de que la Unidad Normativa Responsables del PROGRAMA sea invitada a participar en alguna reunión o ésta misma considere necesaria su asistencia alguna reunión, su participación tendrá voz y voto.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

Artículo 8º.- Por el carácter impredecible de los fenómenos climatológicos, la magnitud de las afectaciones que ocasionan en los productores y la urgencia que tienen éstos de recibir el apoyo del PROGRAMA, la CRyS sesionará sin un calendario preestablecido.

Artículo 9º.- Las sesiones de la CRyS serán ordinarias, previa convocatoria. Las reuniones, serán citadas al menos con un día hábil de anticipación.

Artículo 10º.- La convocatoria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión; dicha convocatoria será acompañada del Orden del día. Al término de la reunión, se deberá formular y suscribir el acta de la sesión.

Artículo 11º.- A fin de que cada una de las sesiones de la CRyS tenga validez deberán estar presentes en sus sesiones al menos el Presidente y el Secretario de la misma.

Artículo 12º. Las sesiones de la CRyS serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por quien él designe a través de oficio delegatorio, mismo que deberá ser presentado a los miembros de la CRyS antes de iniciar la reunión.

Artículo 13º. Los Acuerdos que tome la CRyS deberán ser aprobados por consenso.

Artículo 14º. Cualquier Acuerdo tomado por la CRyS formará parte del acta de su reunión que será firmada por todos el Presidente y el Secretario de la misma.

Atentamente:

FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 1613266.- **ING. VICTOR DE LEON ORTI.-SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.-** FIRMADO ELECTRONICAMENTE.- SERIE: 6347659.- **ING. LUIS CARLOS GARCIA ALBARRAN.- DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA.**

A CONTINUACION SE DETALLA LISTA DE PRODUCTORES BENEFICIADOS POR EL SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO, FOLIO 300060, CICLO OTOÑO – INVIERNO Y PRIMAVERA - VERANO

PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC) SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO FOLIO 300060 RELACION DE PRODUCTORES CICLO OTOÑO – INVIERNO

MUNICIPIO	NUCLEO SINIESTRADO	BENEFICIARIO	HA.	APOYO/HA.	MONTO
BURGOS	EL EBANO	JOSE VALENTIN LEAL GALVAN	15.00	900.00	13,500.00
MENDEZ	EL LOBO	JOSE RODRIGUEZ DE LEON	10.00	900.00	9,000.00
MENDEZ	EL LOBO	ROSALIA GONZALEZ GARCIA	13.00	900.00	11,700.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JOSE CHAPA HERNANDEZ	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JESUS GARCIA IRLAS	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JOSE ACUÑA JARAMILLO	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	LAS ANACUAS II	JULIAN GARCIA IRLAS	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	RAMIRO BERTIZ ALVARADO	8.22	900.00	7,398.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	SONIA SEGURA ROBLEDO	15.71	900.00	14,139.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GOMEZ	18.21	900.00	16,389.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	DANIEL IVAN PEREZ JARAMILLO	17.38	900.00	15,642.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	GUSTAVO PEREZ SERNA	18.57	900.00	16,713.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	ALICIA GARCIA MAGAÑA	17.61	900.00	15,849.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	FIDEL SEGUIA ROBLEDO	18.32	900.00	16,488.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	NICOLAS AVILA LOPEZ	18.00	900.00	16,200.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	BENJAMIN SALAZAR TOVAR	16.89	900.00	15,201.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	ESTEBAN ROCHA	16.60	900.00	14,940.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	TOMAS SILGUERO SALDIVAR	16.69	900.00	15,021.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JOSE IVAN VIDALES ARRIAGA	10.40	900.00	9,360.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	CONCEPCION BRIONES GONZALEZ	19.42	900.00	17,478.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	ARMANDO SALAZARA AVILA	11.72	900.00	10,548.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JUAN LUIS SALAZAR AVILA	15.53	900.00	13,977.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	RUBEN RAMOS GAMBOA	17.51	900.00	15,759.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	MARIA GUADALUPE RAMIREZ FUENTES	19.39	900.00	17,451.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JOSEFINA GARCIA ROCHA	15.38	900.00	13,842.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JUAN LONGORIA GUTIERREZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	ARMANDO GARCIA ROCHA	18.67	900.00	16,803.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JOSE GARCIA MENDOZA	9.34	900.00	8,406.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	JOSE CRUZ MORENO GONZALEZ	15.87	900.00	14,283.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	MARTIN MENDOZA PUENTE	18.20	900.00	16,380.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	FLORENCIO MENDOZA VIDALES	19.72	900.00	17,748.00
REYNOSA	NUEVO TLAXCALA	MARIANO ALVARADO JARAMILLO	16.55	900.00	14,895.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	INOCENCIO AGUILAR FLORES	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	IGNACIO TAPIA MARTINEZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	J. ISABEL SANCHEZ MARTINEZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	PABLO SANCHEZ MARTINEZ	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	CESAREA GONZALEZ ORTIZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	GABRIEL LOREDO ROJAS	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	JAVIER ALVAREZ HERNANDEZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	EMILIA TAPIA RAMIREZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	ADRIAN CONDE MORALES	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	HERMELINDA GARCIA JIMENEZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	LUIS ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	CONSUELO DE SANTIAGO	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	PORFIRIO PEREZ GONZALEZ	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	VICENTE RAMIREZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	TEODORO GARCIA GAYTAN	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	JAVIER ROJO GOMEZ	JOSE ANTONIO TAPIA MARTINEZ	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	JESUS JOAQUIN MARTINEZ FRAUSTO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	SILVESTRE LOREDO BOTELLO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	ELISEO FERNANDEZ TELLO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	ENRIQUE ARROYO ROSALES	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	CLAUDIO CASTRO ESPINO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	FERMINA JUAREZ ESCOBAR	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	SONIA CASTRO CERDA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	RAMONA CEDILLO CASTILLO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	ROSA ELVA CEDILLO CASTILLO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	EVANGELINA LOPEZ SILVA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	AGUSTINA GONZALEZ ZAVALA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	JESUS ANDRADE NUÑEZ	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	ESTHER ZAMUDIO MEZA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	PEDRO MUÑIZ MARTINEZ	15.00	900.00	13,500.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	ANICETO LOPEZ	FRANCISCA NAVARRO CERVANTES	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	CARLOS CASTRO NAVARRO	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	MA. CONCENCION NOYOLA GOVEA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	ANICETO LOPEZ	ALONSO TREVIÑO LOPEZ	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	EFRAIN CANTU VEGA	17.57	900.00	15,813.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	GILBERTO DE LEON AYALA	19.02	900.00	17,118.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	HERMINIA VEGA CARDOSO	17.41	900.00	15,669.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ANDRES AYALA MORALES	17.57	900.00	15,813.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	JUAN AYALA RENDON	17.27	900.00	15,543.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	SERGIO VEGA CARDOSO	17.63	900.00	15,867.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ERNESTO DAVILA GARCIA	18.16	900.00	16,344.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ARMANDO QUINTANILLA QUINTANILLA	17.56	900.00	15,804.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	JUAN CARLOS QUINTANILLA QUINTANILLA	17.38	900.00	15,642.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	CIPRIANO DE LEON GONZALEZ	19.17	900.00	17,253.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	MARIA ERNESTINA AYALA MORALES	17.64	900.00	15,876.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	HECTOR DE LEON LOZANO	17.66	900.00	15,894.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	JUAN ALBERTO TREVIÑO DE LEON	17.54	900.00	15,786.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ENRIQUE CAZAREZ WALLE	17.37	900.00	15,633.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	FELIX RUIZ	17.57	900.00	15,813.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ISRAEL QUINTANILLA GALVAN	17.39	900.00	15,651.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	AMERICO DAVILA GARCIA	17.56	900.00	15,804.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	J. HERMENEGILDO BENAVIDES MARTINEZ	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ALFONSO FLORES RIVERA	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	ERNESTO ACOSTA ARJONA	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	HERMENEGILDO BENAVIDES RODRIGUEZ	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	LUIS ALBERTO MARTINEZ RIVERA	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	CELESTE EDITH MARTINEZ RIVERA	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	GRAL. ANACLETO GRO.	JESUS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	17.50	900.00	15,750.00
REYNOSA	ALFREDO V. BONFIL II	PAULA GRACIA GRACIA	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	ALFREDO V. BONFIL II	AURELIO ESCOBEDO CAHAVARRIA	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	MONICA ROCHA GALVAN	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	CARMELA HERRERA ARREGUIN	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	RICARDO ROCHA PRIETO	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	ROSA ISELA ROCHA PRIETO	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	TOMAS ALFARO VARGAS	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	FLOR HIBERTO HERRERA PATIÑO	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	EVERARDO RIVERA LOPEZ	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	GABINO CERVANTES CARRANZA	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	ALFREDO MARTINEZ CORTEZ	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	RICARDO PEREZ ADAME	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	MARIA ALMANZA MARTINEZ	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	RIGOBERTO ZAVALA CUEVAS	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	IGNACIO BALDERAS CORONA	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	ROMAN CAMPOS SALAZAR	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	SANTIAGO ALMANZA MEZA	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	JORGE HERRERA PATIÑO	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	ALVARO HERRERA PATIÑO	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA II	ALVARO DE LA GARZA DE LA GARZA	10.00	900.00	9,000.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	BERNABE GALLEGOS PONSE	19.65	900.00	17,685.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	GUADALUPE ALVAREZ RESENDIZ	19.65	900.00	17,685.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	LA AZUFROSA	ROGELIO ALVAREZ RODRIGUEZ	19.65	900.00	17,685.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	EMANUEL RUIZ FUGUEROA	19.13	900.00	17,217.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	PEDRO MEJIA RESENDEZ	19.75	900.00	17,775.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	ADOLFO MEJIA RESENDEZ	13.75	900.00	12,375.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	SALVADOR OVIEDO MATA	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	JUAN ALVAREZ ROMERO	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	MANUEL ALVAREZ RESENDIZ	19.73	900.00	17,757.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	J. LUZ ALVAREZ RESENDIZ	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	MARIA ROMERO NUEVO	19.73	900.00	17,757.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	JUANA ESQUIVEL URBINA	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	NATALIO MARTINEZ GARCIA	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	PAULO CARDOZA BALDERAS	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	NABOR CARDOZA BALDERAS	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	ISMAEL GONZALEZ RODRIGUEZ	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	ISMAEL TREVIÑO GARZA	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	MOISES VALADEZ RODRIGUEZ	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	FLORENCIO NABA FRANCO	19.60	900.00	17,640.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	PARCELA INDUSTRIAL	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	FABIAN ALVAREZ RESENDIZ	19.50	900.00	17,550.00
REYNOSA	LA AZUFROSA	J. GUMARO FIGUEROA ORNELAS	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIO GONZALEZ MORALES	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIO ESPINOZA DIAZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	ALICIA GONZALEZ MORALES	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIA GUADALUPE VEGA HERNANDEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	GUADALUPE AGULIAR RODRIGUEZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	AMADO GRACIA PEÑA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	PEDRO GRIMALDO JIMENEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	DARIO GARCIA GRACIA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	JESUS MARIA SALINAS PALACIOS	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	GABRIEL GARCIA GRACIA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIANO GARCIA COSTILLA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIA DEL CARMEN MANCILLA HDZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIA ELIZABETH CARRIZALEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	RUBEN ALVARADO MATA	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	GUMERSINDO HERNANDEZ MTZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARGARITA RAMIREZ SILVA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	MARIA DEL CARMEN AGUIÑAGA ZARATE	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	FROILAN GRACIA PEÑA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	SALOME ALVARADO MATA	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	NUEVO SAN FRANCISCO	GUADALUPE AGUIÑAGA GONZALEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	CONCEPCION MARTINEZ CARDOZA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	IRMA ROJAS ZAPATA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	JUANA MARTINEZ RIVERA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	GREGORIO MENDEZ ESPINOZA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	SARA BARRON MONCADA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	RICARDO GALVAN MARTINEZ	16.00	900.00	14,400.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	ROBERTO GALVAN MARTINEZ	16.00	900.00	14,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	CONGREGACION GARZA	ELVIRA ESEQUIEL MEDINA	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	ALVARO GIL EZEQUIEL	15.80	900.00	14,220.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	MAURO MEREGILDO BARRERA LOPEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	CONGREGACION GARZA	CLAUDIA YANETH BARRERA LOPEZ	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JUAN MANUEL ROCHA AGUILAR	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JACINTO CASTAÑEDA SAMBRANO	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	LETICIA ROCHA AGUILAR	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JUAN NUÑEZ MENDEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	FELIPE ROCHA GRANADOS	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE MARIA ZAVALA NIÑO	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	FELIX ROCHA GRANADOS	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	FRANCISCO RUELAS RAYA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE RODOLFO ALFARO MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	EDDI MARTINEZ GRARRIDO	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	MAURICIO TOVAR VAZQUEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JORGE SERRATO HERNANDEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE GUADALUPE VARGAS MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	CELIA RUELAS CORONA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JORGE ANTONIO SERRATO ROCHA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	FRANCISCO JAVIER ALFARO MARTINEZ	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE GUADALUPE ALFARO MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	LUIS AZA GALLAGA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	PARCELA ESCOLAR	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	ESPERANZA VARGAS HERNANDEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	MARIO FERNANDEZ HERNANDEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	ALEJANDRO ROCHA PRIETO	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	MERCEDEZ ZAVALA ALMANZA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	ADELA GARRIDO VASQUEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	DIONICIA GONZALEZ CISNEROS	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	INDALECIO ZANCHEZ LOSOLLA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	RICARDO CORTEZ MORIN	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JAVIER RODRIGUEZ CAMPOS	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	PEDRO CUEVAS ORTIZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	RODRIGO ROCHA GALVAN	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	ARIEL ROCHA HERNANDEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	GERARDO RIVERA LUNA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JUAN CASTAÑEDA MARTINEZ	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	J. CRUZ ROCHA AGUILAR	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	CANDELARIA GALVAN MELENDEZ	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE ANGEL SERVANTES CARRANZA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSEFINA ROJAS ESPITIA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JUAN PEREZ DURAN	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	MAXIMINO MARTINEZ SANCHEZ	18.00	900.00	16,200.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	RUBEN MARTINEZ MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE LUCIO CUEVAS ORTIZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	CASIMIRO PEREZ GALVAN	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JOSE RODRIGUEZ MAGAÑA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	GUADALUPE ROCHA HERNANDEZ	9.00	900.00	8,100.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	PLAN DE AYALA I	MARIO VAZQUEZ GARCIA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	WALESTER PERALES GARCIA	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	PLAN DE AYALA I	JESUS GARCIA MARTINEZ	9.00	900.00	8,100.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JOSE ANGEL ADAME MORENO	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	J. DE LOS SANTOS REYES JARAMILLO LOPEZ	18.99	900.00	17,091.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JOSE CARMEN MARQUEZ REYES	18.97	900.00	17,073.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JULIO ADAME MORENO	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JAVIER ADAME MORENO	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	SERGIO HUMBERTO ADAME MORENO	19.08	900.00	17,172.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JOSE CIRILO HERNADEZ GALVAN	9.50	900.00	8,550.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	RENE MARTINEZ MEDRANO	18.92	900.00	17,028.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	JOSE ANGEL JESUS ADAME TREVIÑO	18.94	900.00	17,046.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO. II	MARIA LUISA TREVIÑO TREVIÑO	16.93	900.00	15,237.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	CAMILO TREVIÑO GARZA	15.00	900.00	13,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ANSELMO RIVERA RAMOS	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	OBED ELOY GARZA DE LEON	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	HOMERO RAMOS FLORES	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ENEDINA GARCIA ZUÑIGA	7.00	900.00	6,300.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	CARLOS ZUÑIGA TREVIÑO	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JORGE MENDOZA TREVIÑO	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ARTURO CARMONA TREVIÑO	8.50	900.00	7,650.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ABELARDO IZAGUIRRE MARTINEZ	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	MARGARITO CHAVEZ DE LA ROSA	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JOAQUIN IZAGUIRRE TREVIÑO	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JUAN ZUÑIGA TREVIÑO	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	CANDELARIO CONDE PEREZ	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ARMANDO ARAGUIZ ESPINOZA	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ADAN CONDE PEREZ	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	SERGIO SALINAS FUENTES	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	MA. DEL ROSARIO CHAVEZ RAMOS	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	ADILARDO CHAVEZ RAMOS	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JOSE CHAVEZ RAMOS	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	FELIX ESPINOZA CAMACHO	8.00	900.00	7,200.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	LAZARA ESPINOZA CAMACHO	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	GUADALUPE PEREZ PEREZ	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JUANA CONDE PEREZ	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	EVARISTO ZUÑIGA TREVIÑO	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	CESAR GARCIA DE LEON	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	JUAN JOSE CANO GARZA	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	PANCHO VILLA	EMEREGILDO BENAVIDES RODRIGUEZ	5.00	900.00	4,500.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ARTURO MORENO LUNA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	JOSEFINA PUENTE MENDOZA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	MARIA CRISTINA ADAME TREVIÑO	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	HOMERO GALVAN GARZA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	RITA PENA CORTINAS	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	GUADALUPE GONZALEZ PEÑA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	BLANCA ESTHELA CRUZ	17.00	900.00	15,300.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ALEJANDRA ZAPATA CERDA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ESMERALDA MENDOZA ZAPATA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	VILMA MENDOZA ZAPATA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ALEJANDRA GONZALEZ PEÑA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ABRAHM CESPEDEZ MARTINEZ	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	RUBEN REYES ALMANZA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	RICARDO PEÑA ZAMARRIPA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	TOMAS REYES ALMANZA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	APOLONIO REYES ALMANZA	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	ESCUADRON 201 NO I	ESMEREGILDO MARTINEZ BENAVIDES	17.00	900.00	15,300.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	JUAN MANUEL MORALES TREVIÑO	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	ALFONSO MORALES TREVIÑO	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	JOSE ALBERTO TREVIÑO DE LEON	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	ROSA ISELA MENDOZA PACHECO	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	IGNACIO TREVIÑO MORENO	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	EXIQUIO TREVIÑO MORENO	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	LOS TREVIÑO	ALICIA OLGUIN HERRERA	15.63	900.00	14,067.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	TRINIDAD OZORNIO VAZQUEZ	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	JOSE BENAVIDES DAVALOS	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	JESUS BENAVIDES DAVALOS	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	VICTOR GONZALEZ VELAZCO	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	ROSA PUGA PEDRASA	11.69	900.00	10,521.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	ANA BELLA MARTINEZ BARRAGAN	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	REFORMA AGRARIA	ASECENCION RAMIREZ CORTES	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	GREGORIO CONTRERAS LUNA	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	JOSE SANDOVAL DOMINGUEZ	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	RAMIRO SANDOVAL DOMINGUEZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	MATEO ALVARADO NARVAEZ	19.00	900.00	17,100.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	ALFONSO MORENO SUAREZ	18.32	900.00	16,488.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	GREGARIA ALVARADO NARVAEZ	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	RAUL CARDENAS BELMARES	0.54	900.00	486.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	MARIA GABRIELA CAZARES MURAIRA	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	ROXANA GOMEZ PEREZ	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	ELSA IRENE GRACIA CANTU	12.96	900.00	11,664.00
REYNOSA	LIBERTAD CAMPESINA II	VICENTE OROPEZA GOMEZ	19.20	900.00	17,280.00
REYNOSA	EL GRULLO	AVELINA OROZCO VELEZ	9.17	900.00	8,253.00
REYNOSA	EL GRULLO	JUAN LUNA GOMEZ	12.79	900.00	11,511.00
REYNOSA	EL GRULLO	RODOLFO GARZA OROZCO	14.93	900.00	13,437.00
REYNOSA	EL GRULLO	TIBURCIO HEREVIA ARRONA	12.84	900.00	11,556.00
REYNOSA	EL GRULLO	AMADEO HEREVIA ARRONA	12.00	900.00	10,800.00
REYNOSA	EL GRULLO	REYNALDO RODRIGUEZ GARCIA	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	EL GRULLO	JOSE MANUEL PEREZ CONTRERAS	13.50	900.00	12,150.00
REYNOSA	EL GRULLO	ROSENDO MOLINA	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	EL GRULLO	MARTIN MARROQUIN RESENDEZ	12.50	900.00	11,250.00
REYNOSA	EL GRULLO	GUADALUPE MARROQUIN RESENDEZ	13.00	900.00	11,700.00
REYNOSA	EL GRULLO	LUCAS GARZA ZAVALA	13.00	900.00	11,700.00
REYNOSA	EL GRULLO	GUILLERMO FRAGA SOLIS	20.00	900.00	18,000.00
REYNOSA	EL GRULLO	EMILIO URESTI GARZA	8.66	900.00	7,794.00
REYNOSA	EL GRULLO	FELIX EDUARDO VAZQUEZ VAZQUEZ	8.56	900.00	7,704.00
REYNOSA	EL GRULLO	FERNANDO GPE. MARROQUIN RESENDEZ	12.50	900.00	11,250.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

SAN FERNANDO	EL ZACATAL	HORACIO GRACIA HERNANDEZ	15.00	900.00	13,500.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	MELCHORA GRACIA HERNANDEZ	16.00	900.00	14,400.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	SILVIA YOLANDA GALVAN GARCIA	13.50	900.00	12,150.00
SAN FERNANDO	EL ZACATAL	JUAN JOSE CANTU GRACIA	8.00	900.00	7,200.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	ERASMO RUIZ REYES	10.00	900.00	9,000.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	GRACIELA OLVERA REYES	8.00	900.00	7,200.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	NARCISO REYES SAENS	12.00	900.00	10,800.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	BALDOMIANO RUIZ ACOSTA	8.00	900.00	7,200.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	NEMECIA MESA MARTINEZ	10.00	900.00	9,000.00
SAN FERNANDO	NUEVO SAN FERNANDO	JOSE DE JESUS PALLARES DIOSDADO	3.00	900.00	2,700.00

**PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC)
SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO FOLIO 300060
RELACION DE PRODUCTORES CICLO PRIMAVERA – VERANO**

MUNICIPIO	NUCLEO SINIESTRADO	BENEFICIARIO	HA.	APOYO/HA.	MONTO
ALDAMA	FRANCISCO I MADERO	BENJAMIN FLORES	3.00	900.00	2,700.00
ALDAMA	FRANCISCO I MADERO	PALEMON MORAN RESENDES	4.00	900.00	3,600.00
ALDAMA	ALDAMA	CLAUDIA BEDOLLA AMADOR	2.00	900.00	1,800.00
ALDAMA	SAN ESTEBAN	CARLOS VILLAFUERTE BUSTOS	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	REVOLUCION	PAULINO SOSA LUIS	1.50	900.00	1,350.00
ALDAMA	REVOLUCION	ENRIQUE CASTILLO MEJIA	0.50	900.00	450.00
ALDAMA	PAISAJITO	ANGEL ROQUE AGUILAR	3.00	900.00	2,700.00
ALDAMA	BENITO JUAREZ	AGAPITO CERVANTES ESCOBEDO	3.00	900.00	2,700.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ANGEL RIVERA DE SANTIAGO	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ISABEL MORALES MARTINEZ	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	JUAN VILLEGAS TORRES	2.00	900.00	1,800.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	DOMITILLO SAAVEDRA ZAPATA	2.50	900.00	2,250.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	LUIS SAAVEDRA RAMOS	2.50	900.00	2,250.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BENITO GARCIA ALVARADO	2.00	900.00	1,800.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MARIA DE LA LUZ VEGA DE LEON	1.50	900.00	1,350.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ERNESTO MEDINA RAMIREZ	2.00	900.00	1,800.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MARIO SANDOVAL PEREZ	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	JOAQUIN VALLEJO MARTINEZ	0.50	900.00	450.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	FRANCISCO VEGA VIGIL	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	CARLOS BOETA ROSAS	1.00	900.00	900.00
ALDAMA	ADOLFO LOPEZ MATEOS	JUAN CARLOS VASARTE	3.00	900.00	2,700.00
ALDAMA	LUCERO	MARGARITO ROGRIGUEZ G	3.00	900.00	2,700.00
ALDAMA	LUCERO	SALAMON RESENDIZ M	2.00	900.00	1,800.00
ALDAMA	HIJINIO TAMGUMA	JUAN LOPEZ ESTRADA	4.00	900.00	12,600.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	EUFEMIA SANCHEZ DIAZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	CIRILO TORRES MARTINEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	HILARIO HERNADEZ GAMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	SANTANA REYES TENORIO	0.25	900.00	225.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	JUAN YAÑEZ CASTILLO	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	ELEAZAR TREVIÑO DE LA ROSA	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	RAUL SUAREZ CABALLERO	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	NATIVIDAD TORRES MARTINEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	AGUA DE CASTILLA	GABRIEL TORRES RIOS.	0.75	900.00	675.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	MARIA GUADALUPE GARCIA OLIVO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	GUADALUPE MONTOYA LEDEZMA	0.50	900.00	450.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	JUANA MEZA GONZALEZ	0.25	900.00	225.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	MARTINIANO HERNANDEZ PARRA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	BERNARDINO GONZALEZ PUGA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	DIANA ALICIA NIETO CONSTANTINO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	EMILIANO SALAS GALLEGOS.	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	JUAN JESUS HERNANDEZ PARRA.	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	SOCORRO COVARRUBIAS DOMINGUEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	BRUNA DIMAS GONZALEZ	3.50	900.00	3,150.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	SOCORRO COVARRUBIAS DOMINGUEZ	6.50	900.00	5,850.00
ALTAMIRA	BENITO JUAREZ	ANTONIO ANDRADE MONTOYA	5.65	900.00	5,085.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	ALEJANDRO R. SALCIDO DELGADO	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	GREGORIO RODRIGUEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	SEVERO JUAREZ GONZALEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	MARIO MENESES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	MARIO JEREZ HERNANDEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	JOSE LUIS OLVERA TAVERA	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	MANUELA RODRIGUEZ JUAREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	EMILIO CAÑO JUAREZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	ALTAMIRA	ARMANDO MARTINEZ MANRIQUEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	RAMON FRAGA RODRIGUEZ	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	DOLORES DEL ANGEL MARTINEZ	0.50	900.00	450.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ROBERTO MEDELLIN HERNANDEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MA. DE LOS ANGELES CRUZ GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	FERNANDO MEDINA NAVA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MANUEL MEDINA NAVA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	LUCIO ACUÑA ZUÑIGA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ROMAN NAVA ZUÑIGA	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	FELICITAS HERNANDEZ TUDON	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	JOSE HERRERA OROZCO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ANTONIO LOPEZ MORENO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	REYES ALVARADO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	FELIPE CEDILLO ACUÑA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ARTURO ACUÑA BUSTAMANTE	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	PEDRO ACUÑA ZUÑIGA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MA. ANGELICA BETANCOURT DEL ANGEL	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ISIDRO NAVA ZUÑIGA	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	AURORA MORA CRUZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	AGUSTINA MORA CRUZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	LIZETH AURORA CRUZ MORA	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ARMANDO CRUZ GARCIA	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	JOSE NAVA ZUÑIGA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	SIMONA RAMIREZ DEL ROSAL	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	FELIPE REYES CRUZ	0.50	900.00	450.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	DESIERIO REYES CRUZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	LAURA A ACEVEDO GUZMAN	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	BUENOS AIRES	LORENZO ACUÑA ZUÑIGA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	JOSE LUIS REYES CABRERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	LORENZA VALLEJO GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MARTHA ROMERO SANCHEZ	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ANA ALMA CRUZ GARCIA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ALMA LAURA AMPARAN CRUZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ASCENCION ACUÑA ZUÑIGA	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	PATRICIA CRUZ ZAMAYA	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	CASIMIRO DUQUE MALDONADO	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	AURELIANO VILLAGOMEZ SANTOLLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MAURO MEDINA NAVA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	MA. TERESA LUEVANOS TORRES	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	COSME REYES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	FAUSTINO BUSTOS GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	BUENOS AIRES	ERASTO CABRERA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	ALBERTO CABRALES PEREZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	CESAR MANUEL ESCOVAR ALVARADO	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	ESTEBAN ESCOBAR MAR	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	IDELFONSO ESCOBAR MAR	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	LEOPOLDO ESCOBAR MAR	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	SILVERIO ESCOBAR ALVARADO	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	LLANO GRANDE	SILVERIO ESCOBAR MAR	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	AQUILES SERDAN	ESTANISLAO MARTINEZ GAMEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	AMADOR CRUZ CIBRIANO	9.00	900.00	8,100.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	DANIEL MATA ALVAREZ	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	ELEAZAR ESCOBAR PEREZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	FIDENCIO ESCOBAR OLVERA	14.00	900.00	12,600.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	GALDINO ENRIQUEZ GALVAN	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	ISRAEL ESCOBAR ORTA	8.00	900.00	7,200.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	JAIME GUERRA MORENO	4.50	900.00	4,050.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	JESUS TREJO VARGAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	MARIA ELENA ZARATE ALMORA	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	MIGUEL ORTA VILLASANA	3.50	900.00	3,150.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	RICARDO TORRES QUIROZ	7.00	900.00	6,300.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	ROBERTO ENRIQUEZ SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	CHAPOPOTE	SIMPLICIO ZARATE ALVAREZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ALFONSO CARRIZALES DE LA CRUZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ANTONIO ORTA CRUZ	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	BERTHA JUAREZ PEREZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	BERTHA RUIZ VENEGAS	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	CIRO GARCIA MORALES	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ELISEO ORTA PONCE	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ENRIQUE HERNANDEZ JUAREZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	HIPOLITO CARRIZALES ORTA	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	IMELDA CARRIZALES ORTA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ISMAEL DEMES ORTA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	JULIO CARRIZALES ORTA	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	TORNO LARGO	LEONEL CARRIZALES SANTILLAN	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	LUIS TOVAR GONZALEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	MARTIN ORTA DE LA CRUZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	MATEO RUIZ VENEGAS	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	PASCUAL ORTA CRUZ	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	PEDRO CARRIZALES PEREZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	RANULFO JASSO OCHOA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	ROMAN HERNANDEZ JUAREZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	TORNO LARGO	SEVERO ZARATE PAZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOSE HERNANDEZ YAÑEZ	2.50	900.00	2,250.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MIGUEL LOPEZ VELZQUEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	PASCUAL RESENDIZ HERNANDEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SALVADOR LOPEZ VELAZQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	VICENTE LOPEZ VELAZQUEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARCELO CHAVERO ZUÑIGA	2.50	900.00	2,250.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SANTIAGO REYES CRUZ	4.75	900.00	4,275.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AGAPITO SANCHEZ DIAZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AGUSTIN ZUÑIGA OLIVO	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AMADO GARCIA TRISTAN	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AMBROSIA SANCHEZ GAMEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ANA ROSA HERNANDEZ CARDENAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ANGELINA RAMIREZ PULIDO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ANSELMA VEGA RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ANTONIO BAEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ARNULFO SANCHEZ GAMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AURORA AGUILAR YAÑEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	AUSTREVERTO MORALES FERRETIS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	BALTAZAR NAVARRO CUELLAR	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	CARLOS ORTIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	CARLOTA CASTILLO CASTILLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MA CARMEN VIGIL GUERRERO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	CECILIA MARTINEZ GUERRERO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	CONCEPCION RESENDIZ COCINO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	CONSTANTINO GUERRERO YAÑEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	COSME REYES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	DARIO VEGA RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	DEMETRIO ESTRADA MEJIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ELSA SARAZUA GUERRERO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	EPIGMENIO BAEZ CHAVEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ERIKA HERNANDEZ CARDENAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ESPERANZA RESENDIZ RESENDIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ESTEBAN RESENDIZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	EUFEMIO ROSALES ROSALES	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	EULOGIO SANCHEZ DE LA ROSA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	FELICITAS ARAGUS CASTILLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	FELIPE DE LA ROSA SANCHEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	FRANCISCA ISABEL NAVARRO GAMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	GERARDO LOPEZ AGUILAR	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	GREGORIO VEGA RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	HERMELINDA LOPEZ VELAZQUEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	HERMENEGILDO TREVIÑO LOPEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	HUMBERTO ALCALA LOPEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	IGNACIO RAMIREZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JAVIER ORTIZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JESUS REYES HERNANDEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOSE GUADALUPE DE LA ROSA SANCHEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOSE OLIVO ZUÑIGA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOSE RIVAS VAZQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOSEFINA ESTRADA MEJIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JOVITA HERNANDEZ YAÑEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JUAN DE LA ROSA SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JUAN MANUEL MARTIN DEL CAMPO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JUANA GARCIA PADILLA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	JULPIANO ARELLANO SANTILLAN	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	LORENZO HERNANDEZ AGUILAR	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARCELINA CASINO SORIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARGARITA HERNANDEZ YAÑEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ LOPEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARIA GUERRERO GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARIA LUISA GUERRERO YAÑEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MARIA OLIVO RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MAURA GAMEZ SIFUENTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	MAXIMINA ELIZALDE SIFUENTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	NICOLAS BARRIOS ROJAS	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	OSCAR REYES RESENDIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	PASCUALA DE LA ROSA SANCHEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	PAULA SANCHEZ GAMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	PEDRO CERVANTES CERVANTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	PETRA REYNAGA PAZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	REYES BAEZ CHAVEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	RICARDO SANCHEZ DE LA ROSA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ROMAN GUERRERO SORIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SANTANA CARDENAS SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SANTOS AGUILAR YAÑEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SILVIA REYES RESENDIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	SUSANA ULLOA ROSAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	TRINIDAD GARCIA SANCHEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	UBALDO VILLASANA ORDOÑEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	URIEL RESENDIZ COCINO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ZACARIAS NAVARRO CUELLAR	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ZEFERINA GAMEZ SIFUENTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA LUIS MORA	ZENON DE LA ROSA SANCHEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	ALBERTO GARCIA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	AMOROSIO NUÑEZ GONZALES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	ARISTEO CAMACHO GRIMALDO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	CANDIDO LOYDE MARTINEZ	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	ESTEROS	CESAR RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	ELICEO VAZQUEZ VEGA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	EUTIMIA MARTINEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	FAUSTO ENRIQUEZ AVALOS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	ESTEROS	FRANCISCA DIAZ ACOSTA	0.80	900.00	720.00
ALTAMIRA	CERVANTES	HORACIO IZAGUIRRE CERVANTES	1.40	900.00	1,260.00
ALTAMIRA	CERVANTES	HUGO IZAGUIRRE PALACIOS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JOAQUIN VELAZQUES CERVANTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JOSE ANGEL CRUZ GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JOSE LUIS GAMEZ BRIONES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JOSE MARIA BRIONES MARTINEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JUAN COLUNGA REYES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	JUANA CERVANTES PECERO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	LORENZO CRUZ GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	LUCIANA BRIONES MARTINEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	MARIA LUISA PEREZ CERVANTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	MIGUEL PEREZ CERVANTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	NICOLASA RUIZ CASTAÑON	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	TORIBIO CRUZ GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	TRANQUILINO PEREZ CERVANTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	CERVANTES	ZEFERINA MORENO ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ALDO CERVANTES GUEVARA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ALFREDO LOPEZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ANTONIO GONZALEZ RUIZ	1.85	900.00	1,665.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ARCADIO GARCIA ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ARCADIO GARCIA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	BLANCA RIVERA RUIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	J CORNELIO JIMENEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ELENO ENRIQUEZ RIVERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ERNESTINA LOPEZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ERNESTO ESCOBAR ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ESTEBAN ACOSTA CABRALES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	EVA GARCIA GAMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FAUSTINO CRUZ RAMIREZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FAUSTO NUEVO GARAY	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FERNANDO ACOSTA CABRALES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FERNANDO MAR ACOSTA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FRANCISCA SALDIERNA RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	GABRIEL GARCIA ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	GREGORIO ACOSTA CABRALES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	HECTOR ENRIQUEZ RIVERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	INOCENCIO TAPIA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JACINTO GARCIA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JAVIER GUEVARA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JOEL RESENDIZ TAVERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JOSE CRUZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JOSE ESTEBAN ESCOBAR SALAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	JOSE ENRIQUEZ REYES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	LEONEL ESCOBAR CABRALES	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	EL FUERTE	LEONOR OLIVO LOPEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MACRINO MAYO GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MARIA DE JESUS TOSCANO PEREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MARIA MARCELINA FLORES RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MARTIN MAR ACOSTA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MARTINIANO ESCOBAR SALAS	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MAURO GARCIA ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	MELITON LOPEZ CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	NICOLAS ENRIQUEZ CASTILLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	PABLO ENRIQUEZ RESENDIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	PEDRO GUEVARA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	RIGOBERTO RIVERA RUIZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	ROGELIO ESCOBAR ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	SABAS GUEVARA GARCIA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	TERESA ENRIQUEZ CASTILLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	TOMAS ENRIQUEZ RIVERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	FAUSTINO CRUZ RAMIREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	VENTURA CABRALES CABRALES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	EL FUERTE	VERONICA BRIONES MARTINEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	ALFREDO MEDINA GUEVARA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	ANGELICA CERVANTES CASTILLO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	ANTONIO GARCIA TORRES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	AUSENCIO COLUNGA HUERTA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	CARMELO GARCIA GOMEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	CELIA SANCHEZ MONTES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	ESTHELA CARRILLO RIVERA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	ESTHER MEDINA GRIMALDO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	FELICIANO PERALES GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	FRANCISCO CERVANTES RODRIGUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	JESUS GARCIA GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	JUAN BERNABE CERVANTES PEREZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	LAURO GOMEZ PADILLA	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	MIGUEL PERALES OLIVO	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MACLOVIO HERRERA	NOE HARO MAYA	0.80	900.00	720.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA MORELOS	TOMAS HERNANDEZ LOPEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	JOSE MARIA MORELOS	JOEL MARTINEZ CHAVEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	ALEJANDRO VAZQUEZ GARCIA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	FERNANDO PRIETO MORALES	1.91	900.00	1,719.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	JUAN NUÑEZ LOPEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	MARTIN ESCOBAR PACHECO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	JUAN NUÑEZ LOPEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	LAZARO CARDENAS	VICTOR VAZQUEZ GARCIA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	CAMILO MALLA YAÑEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	FELIPE MALLA YAÑEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	FERNANDO PEREZ FLORES	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	HERCULANO PADRON ESCOBAR	4.00	900.00	3,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	MARINA VAZQUEZ ESCOBAR	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	JUAN HERNANDEZ AHUMADA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	ANTELMO PADRON ESCOBAR	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	MATA DEL ABRA	GABINA DIAZ MEDRANO	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	AGRIPINA LABRA RESENDIZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	AGRIPINA PAZ BADILLO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	AGUSTIN PECINA GIL	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ALBERTO ANZUA MONTALVO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ANTONIO BUSTAMANTE SANCHEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ARTURO ACUÑA BUSTAMANTE	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	BENITO ANZUA TOVAR	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	BERNARDO MELLADO SALOMON	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	CIRILO RESENDIZ ZAVALA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	CLARA TORRES CASTILLO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	DOMINGO MAYORGA CARRANZA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	EDMUNDO INFANTE GUERRERO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	EDUARDO HERRERA REYES	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	EDUARDO PECINA GIL	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	EMILIANO INFANTE GUERRERO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ENRIQUE PURATA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ESTHELA TORRES RODRIGUEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	FIDEL VAZQUEZ GARCIA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	FRANCISCO OROZCO RAMOS	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	GUADALUPE ANZUA TOVAR	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	GUILLERMO FLORES ESPINOZA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	HERIBERTO RUIZ RAMOS	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	HIPOLITA GRIMALDO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	JOSE BUEN ROSTRO GARCIA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MANUEL GUEVARA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MARCIAL LEDEZMA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MARCIAL MORALES INFANTE	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MARIA EUGENIA CRUZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MARTIN LEE RODRIGUEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MELITON CRUZ MORALES	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	NERI CRUZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	MELITON CRUZ MORALES	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	PEDRO HERRERA REYES	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	PEDRO TOSCANO PEREZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ROBERTO BUSTAMANTE SANCHEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	RUBEN RODRIGUEZ PAZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	SANTIAGO FLORES ANZUA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	SIDRONIO MARTINEZ FLORES	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	TELESFORO ANZUA INFANTE	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	TRES DE MAYO	ZENON VILLEGAS	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	ALFREDO DE LA TORRE PEREZ	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	DAVID AGUILAR ORTA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	DONATA TORRES AGUILAR	4.60	900.00	4,140.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	GONZALO HERNANDEZ TORRES	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	HERIBERTO MARTINEZ MACARENO	0.50	900.00	450.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	JESUS AGUILAR ALVAREZ	4.00	900.00	3,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	JOSE REYES HERNANDEZ VAZQUEZ	1.50	900.00	1,350.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	JUAN JAIME LEAL ENRIQUEZ	2.50	900.00	2,250.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	PROCORO DE LA TORRE AGUILAR	5.50	900.00	4,950.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	RAUL MARTINEZ MACARENO	8.00	900.00	7,200.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	REYES VAZQUEZ GUEVARA	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	ROBERTA MUÑOZ MEREADO	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	SAN PEDRO AGUILAR FLORES	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	VUELTA DE YEGUAS	MANUEL ORTEGA ENRIQUEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	ANA GARCIA GARCIA	6.00	900.00	5,400.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	BASILIO MARTINEZ MALDONADO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	CRECENCIO ZAPATA SALAZAR	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	JESUS CHUY MEDINA	8.00	900.00	7,200.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	DORA HILDA BARBOSA CONTRERAS	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	EUGENIO AGUILAR HERNANDEZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	FRANCISCO RAMIREZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	GRACIELA VAZQUEZ PALOMO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	GUADALUPE CASTILLO	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	HUMBERTO BARBOSA CONTRERAS	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	ILDA VAZQUEZ PALOMO	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	JUANA MARTINEZ CRUZ	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	LUIS OLVERA ESCOBAR	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	MARIA GPE. GONZALEZ RODRIGUEZ	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	MIGUEL ZAPATA FONDON	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	PRIMITIVO BARBOSA RODRIGUEZ	4.00	900.00	3,600.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	RAFAEL GARCIA TORRES	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	ROSA LIDIA BARBOSA PONCE	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	SERGIO BARBOSA CONTRERAS	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	SILVESTRE BARBOSA CONTRERAS	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	SIXTO RODRIGUEZ TORRES	2.00	900.00	1,800.00
ALTAMIRA	PROVIDENCIA NARANJOS	VICENTE EDUARDO INGUANZO RUBIO	3.05	900.00	2,745.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	ISRAEL TORRES GARCIA	10.00	900.00	9,000.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	EUFEMIA GALLEGOS GARZA	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	EXIQUIO RIOS GARCIA	5.00	900.00	4,500.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	PEDRO VILLAFUERTE GONZALEZ	3.00	900.00	2,700.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	VALENTE CASTILLO HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
ALTAMIRA	SANTA JUANA	JUAN LEMUS GONZALEZ	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	EL PIPILA	SIXTO TORRES RODRIGUEZ	2.50	900.00	2,250.00
GONZALEZ	EL PIPILA	VICTOR CASTILLO TORRES	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	FERNANDO CASTILLO TORRES	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	EL PIPILA	SANTOS HERNANDEZ GUILLEN	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	LORENZA VAZQUEZ GARCIA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	JOSE LUIS VAZQUEZ HERRERA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	GRACIANO VAZQUEZ HERRERA	4.50	900.00	4,050.00
GONZALEZ	EL PIPILA	IGNACIO VELAZQUEZ RAMIREZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	TIBURCIO VEGA PIZÑA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	AGAPITO HERANDEZ GARCIA	3.50	900.00	3,150.00
GONZALEZ	EL PIPILA	GUILLERMO VEGA TORRES	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

GONZALEZ	EL PIPILA	JUAN GONZALEZ IVAÑEZ	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	EL PIPILA	EVARISTO HERNANDEZ BUSTOS	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	NAZARIO VAZQUEZ HERRERA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	MA. GUADALUPE MORALES TORRES	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EL PIPILA	PLACIDO DUARTE	6.50	900.00	5,850.00
GONZALEZ	EL PIPILA	ESPERANZA ORTIZ PLACENCIA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	VICTORIO HERNANDEZ GARCIA	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	EL PIPILA	FRANCISCO MANZANARES GUERRERO	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	AGUSTIN FLORES GONZALEZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	AGAPITO HERNANDEZ GARCIA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EL PIPILA	JOSE LUIS VAZQUEZ HERRERA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	ROGELIO HERNANDEZ GUERRERO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL PIPILA	EUSEBIO GAMEZ CEDILLO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	EL PIPILA	CRISTOBAL MARTINEZ FLORES	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	ARTEMIO HERNANDEZ GALAVIZ	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	HILARIO GONZALEZ	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	LEONEL TREJO	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	ORALIA SANCHEZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	PARCELA UAIM y/o PAULINA RAMOS CANO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	ROBERTO GONZALEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	ROSA ALEMAN	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	EMILIO LOPEZ ZAMORA	YOVANNA PORTES	14.00	900.00	12,600.00
GONZALEZ	FRANCISCO NICODEMO	MA. ISABEL ARSOLA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FRANCISCO NICODEMO	AGUSTIN SALAZAR A.	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	FRANCISCO NICODEMO	AGUSTIN SALAZAR ARSOLA	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	JOAQUIN CISNEROS	ARTURO PADRON GUEVARA	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	GRACIANO SANCHEZ	GREGORIO MUÑOZ SANCHEZ	13.28	900.00	11,952.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	AARON SILVA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	BENIGNA AVILA	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	CELESTINO VILLEGAS	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	ELEAZAR CASTRO	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	ELIGIO MARTINEZ	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	HIPOLITO RODRIGUEZ	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	LAMBERTO LOREDO	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	MARCOS BAUTISTA	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	MAURO DELGADO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	OSCAR PERALES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	REFUGIO GUERRERO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	SANTIAGO RODRIGUEZ	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	SANTOS RUBIO	13.00	900.00	11,700.00
GONZALEZ	FRANCISCO I. MADERO	VICTOR ANGELES	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	LUZ ANGELICA RAMIREZ MENDEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ARTURO PAZ VALDEZ	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ASUNCION RAMIREZ LARA	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	BALDEMAR LONGINO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	CANDELARIO CRUZ R.	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	CARLOS DIAZ GUEVARA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	CLAUDIO RAMIREZ MORENO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ELEVINA ARIAS MTZ	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ERENDIRA GONZALEZ L.	12.12	900.00	10,908.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ERIBERTO RAMIREZ MORENO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ESTEBAN PADRON CANO	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	FELIPE RAMIREZ L.	2.84	900.00	2,556.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	GILBERTO DIAZ GUEVARA	13.00	900.00	11,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JOSE EXPEDITO ORTA	11.00	900.00	9,900.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JOSE MARTINEZ CRUZ	11.00	900.00	9,900.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JOSE ZAPATA L.	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JUAN GONZALEZ G.	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JUAN HERNANDEZ TORRES	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JUAN JOSE GONZALEZ G.	3.71	900.00	3,339.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	JULIAN REYES GARCIA	2.97	900.00	2,673.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	MA. DEL REFUGIO COLORADO	9.87	900.00	8,883.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	MARCO ANTONIO LONGINOS VAZQUEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	MARIA SAENZ SAMBRANO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	MARIO A. CRUZ VAZQUEZ	10.50	900.00	9,450.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	MODESTO RAMIREZ TIJERINA	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PABLO ORTA HERNANDEZ	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PARCELA COMUNAL y/o CLAUDIO RAMIREZ MORENO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PARCELA ESCOLAR y/o CARLOS DIAZ GUEVARA	11.00	900.00	9,900.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PARCELA UAIM y/o HIMELDA LONGINOS VAZQUEZ	11.80	900.00	10,620.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PEDRO ORTA HERNANDEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	PRUDENCIA MARTINEZ PERALES	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	RAMIRO RAMIREZ ALMAZAN	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	SANTA CRUZ RODRIGUEZ L.	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	VICTOR MARTINEZ MALDONADO	6.36	900.00	5,724.00
GONZALEZ	AMPLIACION MANTE	ASUNCION RAMIREZ LARA	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	LOS DORADOS	PAULINO HERNANDEZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	CANAIMAS	JOSE VARGAS LOPEZ	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	CANAIMAS	FILEMON SEGURA PADRON	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA I	GERHARD KAUNHOOFEN PENER	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA I	CLOTILDE MEDINA REYES	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA II	ANGEL AYALA CAZO	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA II	ANTONIO MACIAS CERVANTES	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA II	AVELINO RUBIO PEREZ	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA II	EUSEBIA MORALES CASTILLO	5.50	900.00	4,950.00
GONZALEZ	VENUSTIANO CARRANZA II	ANGEL AYALA JASSO	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	GUSTAVO A. MADERO	VIRGILIO CASTILLO HERNANDEZ	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	ARELIANO CABALLERO	AGUSTIN SANDOVAL MACIAS	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	ARELIANO CABALLERO	ANTIOCO BALBOA HDEZ	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	ARELIANO CABALLERO	FELIPA ZAPATA HDEZ	3.50	900.00	3,150.00
GONZALEZ	ARELIANO CABALLERO	PEDRO GUERRA ZAPATA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	ARELIANO CABALLERO	ROBERTO BONILLA RODRIGUEZ	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	GUADALUPE VICTORIA	UBALDO SANTOYO GONZALEZ	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	GUADALUPE VICTORIA	BASILIO SANTOYO CORTINA	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	GONZALEZ	DOMINGO CARDOSO TOVAR	12.00	900.00	10,800.00
GONZALEZ	ALBERTO CARRERA TORRES	ROBERTO AVILA CISNEROS	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	LOS LAURELES	LEOPOLDO MARTINEZ GALLEGOS	4.00	900.00	3,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ANTONINO SILVA VARGAS	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ARCADIO PEREZ YAÑEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DELFINO TORRES MOCTEZUMA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	DICONICIO ENRIQUEZ CASARES	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ELEUTERIO CORTEZ GARCIA	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ELVIRA GARCIA MARTINEZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ENRIQUE ECHAVARRIA PEREZ	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	FRANCISCO SILVA GARCIA	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	IGNACIO CORONADO VALLEJO	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	ISMAEL CABRIALES YAÑEZ	1.50	900.00	1,350.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	JAVIER GUZMAN CERRITOS	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	JOSE GARCIA ALMANZA	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	JOSE GUZMAN ZAVALA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	JUAN TINOCO NIETO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	MANUEL GUZMAN CERRITOS	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	PAZ ECHAVARRIA GALVAN	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	RAMON GUZMAN CERRITOS	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	SAN ANTONIO RAYON	TOMAS SUAREZ DIAZ	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	LA GLORIA	ANDRES RESENDIZ HERNADEZ	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	LA GLORIA	DAVID GARCIA MORALES	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	LA GLORIA	EUSEBIO YAÑEZ MORALES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	LA GLORIA	EVERARDO GUERRERO YAÑEZ	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	LA GLORIA	FELICITAS MARTINEZ RUBIO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	LA GLORIA	FELIPE BALLEZA RODRIGUEZ	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	LA GLORIA	FELIX RODRIGUEZ MALDONADO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	LA GLORIA	FERNANDO MARTINEZ CORONADO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	LA GLORIA	GABRIELA BALLEZA CORONADO	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	LA GLORIA	HECTOR HERNANDEZ CORONADO	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	LA GLORIA	HECTOR HERNANDEZ TORRES	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	LA GLORIA	MATIAS CORONADO RAMOS	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	LA GLORIA	MIGUEL MARTINEZ RUBIO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	LA GLORIA	PEDRO OLVERA MALDONADO	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	LA GLORIA	PRIMITIVO YAÑEZ MARTINEZ	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	LA GLORIA	RAYMUNDO CORONADO VALLEJO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	LA GLORIA	REYNA JUAREZ GUZMAN	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	LA GLORIA	VICTORIA YAÑEZ MARTINEZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	EL POBRE	DOMINGO ZUÑIGA VILLALOBOS	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL POBRE	BONIFACIO PINEDA REYES	1.50	900.00	1,350.00
GONZALEZ	LA TORRECILLA	ALBINO SIERRA ZAVALA	1.50	900.00	1,350.00
GONZALEZ	EL PROGRESO	TORIBIO ZAVALA ROBLEDO	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	SIMON TORRES	LILIA GUTIERREZ	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ	ARTURO MEDINA SALAZAR	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ	FRANCISCO LARA RODRIGUEZ	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ	JOSE LUIS DELGADO OLVERA	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ	JUAN LARA RODRIGUEZ	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	JOSEFA ORTIZ	JUAN ZARATE MUÑIZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FILOMENTO MATA	ARISTEO HERNANDEZ HERNANDEZ	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	FILOMENTO MATA	CIRILO ABUNDIS MORALES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FILOMENTO MATA	MARGARITO CORONADO BECERRA	1.50	900.00	1,350.00
GONZALEZ	FILOMENTO MATA	MARIANO GONZALEZ MARTINEZ	1.00	900.00	900.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

GONZALEZ	FILOMOTO MATA	RAMON ABUNDIS PUENTES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FILOMOTO MATA	ROBERTO BERRONES ABUNDIS	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	FILOMOTO MATA	SANDRA LUZ PUENTES VALERIO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	ALFREDO JUAREZ ALEMAN	4.50	900.00	4,050.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	CLEMENCIA VELAZQUEZ R	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	FLORENCIO PESERO PORTILLA	7.00	900.00	6,300.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	ISABEL CRISTINA PRIETO CAZAREZ	9.00	900.00	8,100.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	LEONARDA PORTILLA DEL ANGEL	15.00	900.00	13,500.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	MARIO CASAREZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	MARISOL PESERO PORTILLA	12.00	900.00	10,800.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	OSCAR FERNANDEZ MORALES	3.00	900.00	2,700.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	PAULO PESERO HERNANDEZ	15.50	900.00	13,950.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	PEDRO ZUÑIGA CARREON	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	TRINIDAD VERDINES RANGEL	3.50	900.00	3,150.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	VALENTIN CAMACHO VELAZQUEZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	13 DE ABRIL	VALENTIN JIMENEZ PACHECO	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	EL MEZQUITAL	JESUS SANCHEZ SANCHEZ	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	EL MEZQUITAL	FRANCISCO NUÑEZ LOPEZ	15.00	900.00	13,500.00
GONZALEZ	EL MEZQUITAL	BACILIO MUÑOZ GAMEZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL MEZQUITAL	AMERICO RAMON SANCHEZ JUAREZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EL MEZQUITAL	MANUEL SANCHEZ JUAREZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	MAGISCATZIN	RANULFO MORENO GARCIA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	MAGISCATZIN	JORGE CERVANTES PEREZ	3.50	900.00	3,150.00
GONZALEZ	SANTA FE	DORA ESTELA SANCHEZ ACEVEDO	5.00	900.00	4,500.00
GONZALEZ	SANTA FE	EZEQUIEL RODRIGUEZ MONTELONGO	19.00	900.00	17,100.00
GONZALEZ	SANTA FE	FLOYLAN JUAREZ VITELA	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	SANTA FE	RAMIRO TORRES GOMEZ	15.00	900.00	13,500.00
GONZALEZ	SANTA FE	RAMON G. MONTELONGO CASTILLO	20.00	900.00	18,000.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	ALEJANDRO RAMIREZ AGUILAR	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	CATARINO GONZALEZ SANCHEZ	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	FERNANDO HERNANDEZ LOYA	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	GUADALUPE GUTIERREZ ACUÑA	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	ISMAEL GUETIERREZ ALONSO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	JAIME DEL ANGEL GOMEZ	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	JUANA PINTOR JUAREZ	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	MANUEL MAGDALENO CERVANTES	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	MARCOS RIVERA LOPEZ	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	MARIA DE LOS ANGELES AVIÑA	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	SABINO HERNANDEZ VARGAS	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	RUIZ CORTINEZ	SONIA GUTIERREZ CASTILLO	2.00	900.00	1,800.00
GONZALEZ	EL CENTARUO	JOSE JESUS TAPIA MORALES	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	EL SALADO	ESTEBAN RUBIO HERNANDEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EL SALADO	GELACIO CARRIZALEZ SANCHEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EL SALADO	ROSA MARIA CAMACHO LARA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	EL SALADO	RUBEN DIAZ CASTILLO	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	AMARO GARZA VILLARREAL	ARTURO MEDELLIN EZQUIVEL	11.00	900.00	9,900.00
GONZALEZ	AMARO GARZA VILLARREAL	MARIA HILARIA MARIN ALEMAN	3.00	900.00	2,700.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

GONZALEZ	FELIPE ANGELES	AGUSTIN TREJO GASPAR	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	FELIPE ANGELES	ALEJANDRO GALMICHE GLZ	1.50	900.00	1,350.00
GONZALEZ	FELIPE ANGELES	ANTONIO MORENO BENITEZ	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	FELIPE ANGELES	ERNESTO SANCHEZ CASTRO	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	PEDRO J. GARCIA MENDEZ	ALDEGUNDA HERNANDEZ TORRES	8.00	900.00	7,200.00
GONZALEZ	PEDRO J. GARCIA MENDEZ	TOMAS AYALA PONCE	6.00	900.00	5,400.00
GONZALEZ	LOPEZ RAYON	RAUL CORTEZ GARCIA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	LOPEZ RAYON	RAMON CORTEZ GARCIA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	LOPEZ RAYON	MARCIANO CORTEZ GARCIA	10.00	900.00	9,000.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	FLORENTINO ALVARADO SAUCEDA	4.00	900.00	3,600.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	ETELBERTO MUÑOZ CORONA	1.22	900.00	1,098.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	JULIO MARTINEZ HERRERA	1.83	900.00	1,647.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	3.66	900.00	3,294.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	VIRGINIA RIOS HERNANDEZ	1.22	900.00	1,098.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	JUVENCIO AMAN RANGEL	9.15	900.00	8,235.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	JOSE SANDOVAL GONZALEZ	3.05	900.00	2,745.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	JOSE INES PEREZ LUNA	3.05	900.00	2,745.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	SILVESTRE CAMPOS CHAVEZ	3.05	900.00	2,745.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	MARCIAL DIAZ RICO	1.22	900.00	1,098.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	ALEJANDRO ROCHA	7.32	900.00	6,588.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	FLORENTINO ALVARADO SAUCEDA	2.44	900.00	2,196.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	JORGE DE LA CRUZ VALDEZ	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	VALENTE VELAZQUEZ PAREDES	1.00	900.00	900.00
GONZALEZ	TAMAHOLIPA	GUMECINDO HERNANDEZ	0.50	900.00	450.00
GONZALEZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	LAMBERTO JIMENEZ IZAGUIRRE	10.00	900.00	9,000.00
HIDALGO	LA ROSALVA	MARIO SAAVEDRA MATA	7.00	900.00	6,300.00
HIDALGO	LA ROSALVA	ALEJANDRO MENDEZ ALVAREZ	3.00	900.00	2,700.00
HIDALGO	LA ROSALVA	LIBRADO TERAN TERAN	3.00	900.00	2,700.00
HIDALGO	LA ROSALVA	MARIO CERDA PEÑAFLORES	3.00	900.00	2,700.00
HIDALGO	LA ROSALVA	MANUEL CERDA LARUMBE	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	MAGDALENO AGUILAR	VICENTE LARA PIÑA	1.00	900.00	900.00
MANTE	ALIANZA POPULAR	CONCEPCION OCHOA CANO	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	LOS GENERALES	JOSE ANGEL LARIOS ARZOLA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LOS GENERALES	BARTOLA ZARAZUA ROJO	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LOS GENERALES	REYNALDO AMEZQUITA ROMERO	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	LOS GENERALES	JOSE LUZ AMEZQUITA MONTALVO	17.00	900.00	15,300.00
MANTE	LOS GENERALES	SOTERO ROJAS SANCHEZ	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	LOS GENERALES	MARGARITO HERNANDEZ SAUCEDO	1.00	900.00	900.00
MANTE	LOS GENERALES	HOMERO AMEZQUITA ROJAS	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	PRESIDENTE JUAREZ 1	EUSEBIO PIÑA LARA	1.00	900.00	900.00
MANTE	PLAN DE IGUALA	BENITO LIRA HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	PLAN DE IGUALA	ANASTACIO LIRA HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	MIGUEL HIDALGO	GUILLERMINA ORTIZ CASTILLO	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	MIGUEL HIDALGO	ROSALIO MORALES SALAZAR	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	BELLAVISTA	JOSE LUIS TORRES FUENTES	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	BELLAVISTA	PEDRO ENRIQUE SEGURA SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	BELLAVISTA	JOSE CANO DELGADO	6.00	900.00	5,400.00
MANTE	BELLAVISTA	GUADALUPE ANGELICA MELGAR SALAZAR	5.00	900.00	4,500.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

MANTE	BELLAVISTA	ANGEL CAMPOS MARTINEZ	8.00	900.00	7,200.00
MANTE	ZARAGOZA 1	SANTOS SALAS GARCIA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	ZARAGOZA 1	ANTONIO CORTES MARTINEZ	6.00	900.00	5,400.00
MANTE	1 DE ENERO	CARLOS MERAZ ALMAZAN	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	EL ABRA	TIRSO QUINTERO MALDONADO	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	EL ABRA	ATANACIA CASTILLO ALONSO	1.00	900.00	900.00
MANTE	EL ABRA	GERTRUDIS PEREZ MATA	6.00	900.00	5,400.00
MANTE	EL ABRA	CAMILA VAZQUEZ RIVERA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	EL ABRA	MELITON INFANTE RANGEL	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	EL ABRA	AUSTREBERTO HERNANDEZ L.	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	EL ABRA	JESUS GAZPAR SALDAÑA	1.00	900.00	900.00
MANTE	EL ABRA	EUSEBIA HERNANDEZ TREJO	1.00	900.00	900.00
MANTE	EL ABRA	SERGIO GAZPAR TORRES	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	EL ABRA	NAPOLEON RODRIGUEZ HERNANDEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	EL ABRA	TEODORA LOPEZ PEREZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	EL ABRA	GUILLERMO MENDEZ NUÑEZ	9.00	900.00	8,100.00
MANTE	EL ABRA	HIPOLITO SAN MARTIN GALLEGOS	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	NUEVA UNION	ALEJANDRO TREJO BALDERAS	1.00	900.00	900.00
MANTE	NUEVA UNION	JOSE PEREZ URIBE	1.00	900.00	900.00
MANTE	NUEVA UNION	SABINO RIVERA GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	NUEVA UNION	FELIPE DE JESUS UVALLE	1.00	900.00	900.00
MANTE	NUEVA UNION	REYNALDO GUTIERREZ PIÑA	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	NUEVA UNION	MARCELINO CASTILLO CABRERA	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	RAYA COLORADA	MARGARITA LORENZO	8.00	900.00	7,200.00
MANTE	SAN ANTONIO	RAYMUNDO LOREDO MARTINEZ	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	SAN ANTONIO	GABRIEL VIGIL CABRERA	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	REVOLUCION MEXICANA	HERIBERTO VARGAS R.	1.00	900.00	900.00
MANTE	REVOLUCION MEXICANA	ANTIOCO GONZALEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	REVOLUCION MEXICANA	VICENTE MAGAÑA	1.00	900.00	900.00
MANTE	REVOLUCION MEXICANA	JOSE GONZALEZ R.	1.00	900.00	900.00
MANTE	REVOLUCION MEXICANA	TEODORO GUTIERREZ S	1.00	900.00	900.00
MANTE	LAS ANIMAS	FIDEL RUBIO IBARRA	1.00	900.00	900.00
MANTE	LAS ANIMAS	CRISOFORO PAREDES LOPEZ	16.00	900.00	14,400.00
MANTE	LAS ANIMAS	MAXIMO SANCHEZ MEJIA	12.00	900.00	10,800.00
MANTE	LAS ANIMAS	JOSEL GARCIA BOLAÑOS	7.00	900.00	6,300.00
MANTE	LAS ANIMAS	LINDOLFO MENDIOLA MORALES	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LAS ANIMAS	JOSEL RODRIGUEZ RAMIREZ	14.00	900.00	12,600.00
MANTE	LAS ANIMAS	MIRELLA RUBIO FLORES	1.00	900.00	900.00
MANTE	LAS ANIMAS	ANANIAS RODRIGUEZ MONTELONGO	12.00	900.00	10,800.00
MANTE	LAS ANIMAS	ANTONIO FERNANDEZ ROCHA	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	VICTOR REYES FORTUNA	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	ANDRES REYES FORTUNA	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	SERAFIN RAMIREZ ORTIZ	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	JOSE REYES VALLEZ	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	FERNANDO REYES VALLES	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	CONSTANTINO GARCIA COLORADO	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	SAN MARTIN CABALLERO	HIPOLITO GUERRERO TORRES	10.00	900.00	9,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

MANTE	TRIUNFO 1	ARTURO RAMOS	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TRIUNFO 1	JUANA RAMOS	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TRIUNFO 1	GERMAN CARDONA CARMONA	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	TRIUNFO 1	TOMAS CARDONA CARMONA	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	SALVATIERRA	JUAN MARTINEZ MARTINEZ	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	SALVATIERRA	EUSTORGIO FLORES PONCE	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	SALVATIERRA	EPIFANIO FLORES PONCE	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS DORADOS	IRMA MAYORGA LARA	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	TRIUNFO 2	FLAVIO RAMIREZ FLORES	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TRIUNFO 2	JUANA MARIA MARTINEZ CAMARILLO	1.00	900.00	900.00
MANTE	TRIUNFO 2	CARMEN VARGAS BASURTO	7.00	900.00	6,300.00
MANTE	TRIUNFO 2	DELFINA ARVIZO MORENO	9.00	900.00	8,100.00
MANTE	TRIUNFO 2	MARIO TORRES GUILLEN	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	TRIUNFO 2	FERNANDO DOMINGUEZ GONZALEZ	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	PLAN DE AYUTLA	ARNULFO RODRIGUEZ IBARRA	6.00	900.00	5,400.00
MANTE	PLAN DE AYUTLA	JOSE LUIS GARCIA CORDOVA	3.00	900.00	2,700.00
MANTE	PLAN DE AYUTLA	JULIO CESAR TORRES HERNÁNDEZ	8.00	900.00	7,200.00
MANTE	PLAN DE AYUTLA	SANTIAGO RODRIGUEZ ANDRADE	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	LOS AZTECAS	JESUS ZAPIEN MARAVILLA	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	RAFAEL SAPIEN ALCALA	12.50	900.00	11,250.00
MANTE	LOS AZTECAS	PEDRO GALEANA DE LOS SANTOS	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	HERLINDO CORTEZ CEJA	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	RAFAEL VEJAR PEÑA	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	SILVESTRE CONTRERAS PEÑA	9.00	900.00	8,100.00
MANTE	LOS AZTECAS	JUAN MUÑOZ CARDONA	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	AURELIO MARTINEZ	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	LOS AZTECAS	ABUNDIO JUAREZ CEBALLOS	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	FRANCISCO JUAREZ JAMARILLO	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	LOS AZTECAS	MIGUEL GUERRERO	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LOS AZTECAS	ROBERTO MARTINEZ MORENO	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LOS AZTECAS	MARCIAL SAPIN BARRAGAN	5.00	900.00	4,500.00
MANTE	TANTOYUQUITA	PALEMON MEDINA GUTIERREZ	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TANTOYUQUITA	PAULINO MEDINA GUTIERREZ	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TANTOYUQUITA	HERLINDA HERRERA DE LEON	1.00	900.00	900.00
MANTE	TANTOYUQUITA	PEDRO MEDINA GOMEZ	1.00	900.00	900.00
MANTE	MORELOS JAIME CANSECO	BERNABE ENRIQUEZ RIOS	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	MARTE R GOMEZ	RUBEN CASTRO MEDELLIN	2.50	900.00	2,250.00
MANTE	MARTE R GOMEZ	MARIA DE JESUS SAAVEDRA REYNA	2.00	900.00	1,800.00
MANTE	TORREON DE CAÑAS	JUAN LEAL JACOBO	3.50	900.00	3,150.00
MANTE	TORREON DE CAÑAS	GILBERTO SANHEZ CERRATO	1.00	900.00	900.00
MANTE	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	AGUSTIN LOPEZ DE LA VEGA	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	GRACIELA HERREJON SANCHEZ	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	FRANCISCO BAUTISTA OCHOA	EFREN RODRIGUEZ VICTORINO	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	TIERRA Y LIBERTAD	ROBERTO REYES VACA	12.00	900.00	10,800.00
MANTE	TIERRA Y LIBERTAD	MACARIO MURUATO RAMIREZ	13.00	900.00	11,700.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	JESUS IBARRA MONTOYA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	MA. DEL ROSARIO MONTOYA MONTOYA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	ROMAN SANCHEZ MONTOYA	4.00	900.00	3,600.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

MANTE	LUIS ECHEVERRIA	MA. DEL ROSARIO GARCIA NAVA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	MA. ELENA ENRIQUEZ RIOS	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	CIRILA TORRES RAMOS	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	HERIBERTO IBARRA GONZALEZ	10.11	900.00	9,099.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	VERONICA IBARRA MONTOYA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	LUIS ECHEVERRIA	HERIBERTO IBARRA MONTOYA	4.00	900.00	3,600.00
MANTE	PEQUEÑO PROPIETARIO	MARIA DE LOS ANGELES PORTALES	13.00	900.00	11,700.00
MANTE	PEQUEÑO PROPIETARIO	JULIO SALDAÑA LARA	20.00	900.00	18,000.00
MANTE	FRANCISCO I. MADERO	OSCAR RENE URRUTIA PINAL	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	LOS AZTECAS	FRANCISCO JAVIER ORTIZ MARTINEZ	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	DOROTEO ARANGO	PASCUAL SANCHEZ MARTINEZ	10.00	900.00	9,000.00
MANTE	RAYA COLORADA	MARIA BARAJAS CORTEZ	10.00	900.00	9,000.00
OCAMPO	EL PENSIL	VALDOVINOS GOMEZ SABAS	5.50	900.00	4,950.00
OCAMPO	EL PENSIL	VELIA BARAJAS DIAZ	8.00	900.00	7,200.00
OCAMPO	EL PENSIL	NEMESIO PEDRAZA GUERRERO	6.50	900.00	5,850.00
OCAMPO	EL PENSIL	JOSE OSCAR BAEZ SOTO	19.00	900.00	17,100.00
OCAMPO	EL PENSIL	NICOLAS BAEZ VAZQUEZ	9.00	900.00	8,100.00
OCAMPO	EL PENSIL	PETRA HERNANDEZ TREJO	7.50	900.00	6,750.00
OCAMPO	EL PENSIL	RODOLFO ACUÑA BALDERAS	6.25	900.00	5,625.00
OCAMPO	EL PENSIL	PAULIN BAEZ REYES	1.00	900.00	900.00
OCAMPO	EL PENSIL	EUGENIO VAZQUEZ PINEDA	11.00	900.00	9,900.00
OCAMPO	EL PENSIL	RAYMUNDO BAEZ SANCHEZ	8.25	900.00	7,425.00
OCAMPO	EL PENSIL	MAURILIO REYES GOMEZ	3.50	900.00	3,150.00
OCAMPO	EL PENSIL	YADIRA ALEJO BAEZ	3.00	900.00	2,700.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARIA GUADALUPE GARCIA AVALOS	5.25	900.00	4,725.00
OCAMPO	EL PENSIL	JOSE GUADALUPE REYES GOMEZ	2.00	900.00	1,800.00
OCAMPO	EL PENSIL	JUAN BALDERAS GRIMALDO	7.75	900.00	6,975.00
OCAMPO	EL PENSIL	APOLONIO PEDRAZA MENDOZA	7.00	900.00	6,300.00
OCAMPO	EL PENSIL	JUAN PEDRO SALDAÑA GARCIA	2.75	900.00	2,475.00
OCAMPO	EL PENSIL	DIONISIO REYES BARRIENTOS	1.50	900.00	1,350.00
OCAMPO	EL PENSIL	ALBERTO REYES RAMIREZ	3.75	900.00	3,375.00
OCAMPO	EL PENSIL	HEMEREGILDO REYES RAMIREZ	3.75	900.00	3,375.00
OCAMPO	EL PENSIL	EDY REYES GOMEZ	4.00	900.00	3,600.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARIA ESTELA ZAPATA FLORES	4.00	900.00	3,600.00
OCAMPO	EL PENSIL	CORNELIO ALEJO ZUÑIGA	10.00	900.00	9,000.00
OCAMPO	EL PENSIL	EVELIA ESPINOZA HERRERA	7.50	900.00	6,750.00
OCAMPO	EL PENSIL	SANTANA JARAMILLO GRANADOS	8.25	900.00	7,425.00
OCAMPO	EL PENSIL	MELITON VAZQUEZ HERNANDEZ	3.75	900.00	3,375.00
OCAMPO	EL PENSIL	FAUSTINO BALDERAS GALLARDO	2.00	900.00	1,800.00
OCAMPO	EL PENSIL	MERCEDES BALDAZO GUZMAN	2.50	900.00	2,250.00
OCAMPO	EL PENSIL	FAUSTO GUTIERREZ MORALES	19.00	900.00	17,100.00
OCAMPO	EL PENSIL	ANDRES HERRERA GARCIA	7.50	900.00	6,750.00
OCAMPO	EL PENSIL	JOSE SANCHEZ GALLARDO	6.00	900.00	5,400.00
OCAMPO	EL PENSIL	SABINO NORIEGA RIVERA	3.00	900.00	2,700.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARICELA SALDAÑA BALDAZO	13.25	900.00	11,925.00
OCAMPO	EL PENSIL	ABDON BALDAZO RODRIGUEZ	4.00	900.00	3,600.00
OCAMPO	EL PENSIL	MAURILIO REYES SANDOVAL	6.00	900.00	5,400.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

OCAMPO	EL PENSIL	EFREN BAEZ REYES	1.50	900.00	1,350.00
OCAMPO	EL PENSIL	LUIS REYES BARRIENTOS	5.50	900.00	4,950.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARIA MARTINEZ MUNGIA	4.00	900.00	3,600.00
OCAMPO	EL PENSIL	MANUEL MARTINEZ CAZARES	7.50	900.00	6,750.00
OCAMPO	EL PENSIL	DANIEL BAEZ REYES	19.00	900.00	17,100.00
OCAMPO	EL PENSIL	EMIGDIO BALDAZORODRIGUEZ	3.00	900.00	2,700.00
OCAMPO	EL PENSIL	ALFREDO BALDAZO ZUÑIGA	16.00	900.00	14,400.00
OCAMPO	EL PENSIL	RENATO BARRIENTOS GALLARDO	4.75	900.00	4,275.00
OCAMPO	EL PENSIL	OSVALDO CASTILLO LUCIO	2.00	900.00	1,800.00
OCAMPO	EL PENSIL	FABIAN HERNANDEZ IBARRA	2.50	900.00	2,250.00
OCAMPO	EL PENSIL	ABEL HERNANDEZ MERCADO	7.75	900.00	6,975.00
OCAMPO	EL PENSIL	DARIO TORTOLEDO RODRIGUEZ	17.25	900.00	15,525.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARIA VICTORIA IBARRA LEDEZMA	5.50	900.00	4,950.00
OCAMPO	EL PENSIL	MA. VIRGINIA MALDONADO CASTILLO	1.00	900.00	900.00
OCAMPO	EL PENSIL	JESUS MARTINEZ HERNANDEZ	18.00	900.00	16,200.00
OCAMPO	EL PENSIL	ANGELICA MORALES GALARZA	0.75	900.00	675.00
OCAMPO	EL PENSIL	ANDREA NAVARRO PAZ	1.50	900.00	1,350.00
OCAMPO	EL PENSIL	NAPOLEON RESENDIZ NUÑEZ	3.00	900.00	2,700.00
OCAMPO	EL PENSIL	ELIDIA SALDAÑA BALDAZO	3.00	900.00	2,700.00
OCAMPO	EL PENSIL	JUAN SALDAÑA BALDAZO	3.75	900.00	3,375.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARIA DE LA LUZ TORRES HERNANDEZ	4.25	900.00	3,825.00
OCAMPO	EL PENSIL	JUAN GARCIA AVALOS	7.25	900.00	6,525.00
OCAMPO	EL PENSIL	OCTAVIO BALDAZO RODRIGUEZ	7.00	900.00	6,300.00
OCAMPO	EL PENSIL	MARTIN ABRAHAM REQUENA ESCOBAR	2.50	900.00	2,250.00
OCAMPO	EL PENSIL	LUCIO JARAMILLO GRANADOS	5.00	900.00	4,500.00
OCAMPO	EL PENSIL	JAVIER HUGO VAZQUEZ CONTRERAS	2.00	900.00	1,800.00
OCAMPO	EL PENSIL	JOSE MEDELLIN TORRES	2.00	900.00	1,800.00
OCAMPO	EL PENSIL	ELFEGO REYES RAMIREZ	7.50	900.00	6,750.00
OCAMPO	EL PENSIL	J. REMEDIOS ROCHA MORENO	7.50	900.00	6,750.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	PABLO ACUÑA BALDERAS	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	SANTIAGO MANRIQUEZ CASTILLO	4.00	900.00	3,600.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	FERMIN GARCIA MONTOLLA	4.00	900.00	3,600.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	RIGOBERTO GONZALEZ AMARO	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	SIDRONIO MARTINEZ TORRES	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	EMILIANO ZAPATA	ISAURO SALGADO FLORES	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	RAFAEL FERRETIS MARTINEZ	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	JOSE FERRETIS GUILLEN	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	IGNACIO FERRETIS GUILLEN	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	DOMINGO FERRETIS VAZQUEZ	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	JUSTO FERRETIS VAZQUEZ	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	AGAPITA GUILLEN ALONSO	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	LAURENO FERRETIS GUILLEN	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	ALBERTO FERRETIS GUILLEN	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	LAURO FERRETIS AGUILAR	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	CELSO CERVANTES VARGAS	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	FRANCISCO FERRETIS SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	BENIGNO FERRETIS SANCHEZ	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	NARCISO MENDOZA	DEMETRIO FERRETIS GUILLEN	2.00	900.00	1,800.00
XICOTENCATL	XICOTENCATL	CARLOS OBREGON GUERRERO	7.00	900.00	6,300.00
XICOTENCATL	XICOTENCATL	BARTOLO BALDERAS HERRERA	10.00	900.00	9,000.00

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "

XICOTENCATL	FELIPE ANGELES	CELERINO GARCIA	3.00	900.00	2,700.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	NICOLAS DE JESUS DE LA GARZA L	18.00	900.00	16,200.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	JOSE CORDOVA SILVA	20.00	900.00	18,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	JUAN CARLOS MARTINEZ TREJO	20.00	900.00	18,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	J VALENTIN HERNANDEZ RAMIREZ	20.00	900.00	18,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	DALIA AVILA IZAGUIRRE	20.00	900.00	18,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	FLOR E. CASTILLO IZAGUIRRE	20.00	900.00	18,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	JULIA IZAGUIRRE NORIEGA	10.00	900.00	9,000.00
XICOTENCATL	PEQUEÑOS PROPIETARIOS	ARTURO CASTILLO MONTALVO	20.00	900.00	18,000.00

COPIA

" ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE AUTORIDAD COMPETENTE "